

PNUD Proyecto URU/07/002
“Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”

TERMINOS DE REFERENCIA

Consultor Junior – Programador Genexus

1. Antecedentes

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) co-financian el Proyecto URU/07/002 “Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”.

El objetivo general del Programa es mejorar la eficiencia de la Administración Central a través de la mejora de la calidad del gasto y el proceso presupuestario. Dentro de este marco, se fortalecerán los sistemas de información y la cultura de la evaluación, se armonizarán y agilizarán los procesos de compras, los sistemas de gestión horizontales y los servicios al ciudadano utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Esta consultoría se enmarca dentro de la Actividad 8 “Fortalecer las capacidades del Estado uruguayo para la generación, uso y difusión de información”.

2. Objetivo de la consultoría

El objetivo de los servicios de consultoría es realizar el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información gestionados por OPP, en particular aquellos desarrollados en Genexus.

Es prioridad para esta consultoría el mantenimiento evolutivo del Sistema de Planificación Estratégica (SPE) gestionado por la Dirección de Gestión y Evaluación del Estado (AGEV). Se trata de un sistema de información para relevar la planificación estratégica de cada organismo y hacer seguimiento del cumplimiento de las metas trazadas.

3. Perfil

Requisitos excluyentes

El consultor debe ser egresado o estar cursando estudios terciarios o universitarios de Tecnologías de la Información en instituciones reconocidas por el MEC.

Debe contar con experiencia de al menos 1 año en desarrollo de aplicaciones web, desarrollando con GeneXus Ev1 o superior.

A valorar

Formación:

- Certificación Genexus
- Nivel de aprobación de la carrera terciaria o universitaria que esté cursando (adjuntar escolaridad o listado de materias aprobadas)
- Cursos específicos en temas vinculados al llamado: Genexus, programación web, java, interoperabilidad de sistema

Experiencia en:

- Administración de GXServer y/o servidor de licencias Genexus
- Administración de servidor de aplicaciones OAS y/o JBoss
- Administración o desarrollo con bases de datos Oracle y/o MySQL
- Interoperabilidad de sistemas
- Programación web en general, javascript, css, html y diseño responsivo

Competencias laborales:

- Habilidad y disposición para el trabajo en equipos técnicos o multidisciplinares
- Ejecución y cumplimiento de planes de trabajo y orientación a resultados
- Proactividad y dinamismo
- Potencial creativo e innovador
- Capacitación continua

4. Actividades

Las principales actividades requeridas para desempeñarse en el cargo son:

- Programación y mantenimiento evolutivo del Sistema de Planificación estratégica, incorporando nuevas funcionalidades según los requerimientos de los usuarios.
- Realizar actividades propias del ciclo de desarrollo de sistemas (SDLC) en acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos definidos por la División de Tecnologías de la Información de OPP
- Apoyar en el desarrollo y mantenimiento de otros sistemas a cargo de OPP
- Mantener actualizada la documentación técnica del SPE con información relevante sobre los cambios realizados y elaborar cualquier otra documentación pertinente que se requiera por parte de su Coordinador.

5. Período

Firma – 1 año

6. Informes

El consultor deberá presentar un informe al finalizar el período de trabajo conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y los logros obtenidos.

7. Relación contractual y dedicación

Será mediante un contrato de arrendamiento de servicios, dependiendo del Coordinador de Desarrollo de Sistemas de OPP.

La duración de la jornada de trabajo del consultor será de 8 horas diarias (40 horas semanales), dentro del horario habitual de la OPP.

8. Lugar de Trabajo

El consultor desarrollará sus tareas en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de Torre Ejecutiva, o donde lo requieran las actividades objeto del presente contrato.

9. Presupuesto y Forma de pago

La remuneración mensual por concepto de honorarios será de \$ 56.839 (Pesos uruguayos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve) más IVA. Los pagos se realizarán en moneda nacional.

10. Criterios de elegibilidad

El consultor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y certificados de estar al día y en actividad en DGI, BPS, CJPPU (si corresponde) y Fondo de Solidaridad (si corresponde).

- **La persona contratada no podrá ser funcionario del Estado**, Gobiernos Departamentales, Entes y Servicios Descentralizados, cualquiera sea la naturaleza del vínculo (remunerado o no), o contratado bajo cualquier modalidad por dichas personas públicas estatales, **a excepción de docente en la enseñanza pública**.

Art. 9 Ley N° 17.556: **“El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio.** Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

Art. 9 Ley N° 17.678: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9° de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. **Exceptúase** de la prohibición establecida en el artículo 9° de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio **siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual**”.

Art. 4 Ley N° 18.172: **“las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas** como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante

decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, **no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.**”

Art. 10 Ley N° 18.834: “La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes **requisitos:**

A) **No ser funcionario público**, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, **siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.** La persona contratada **no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.**

C) **En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir.** Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad...”